



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 045-2023-OCI/0465-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO  
“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL  
DE ATENCIÓN”  
SAN MIGUEL, SAN ROMÁN, PUNO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE  
SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD  
MARIANO MELGAR CAT. I-3”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 25 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**JULIACA, 4 DE OCTUBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 045-2023-OCI/0465-SVC**

**OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO “SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CAT. I-3”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE N° 1	12

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 045-2023-OCI/0465-SVC**

**OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO “SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CAT. I-3”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante oficio n.° 907-2023-MPSRJ/OCI de 25 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0465-2023-038, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1** Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención, con relación al cumplimiento normativo respecto a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3, el cual se encuentra a cargo de la Red de Salud San Román, y que ha sido ejecutada del 25 al 29 de setiembre de 2023, en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud<sup>1</sup>, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías<sup>2</sup>:

##### **Categoría I-1**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos. Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

##### **Categoría I-2**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad. Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

---

<sup>1</sup> Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

<sup>2</sup> Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

### **Categoría I-3**

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud.
- Centro médico.
- Centro médico especializado.
- Policlínico.

### **Categoría I-4**

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud con camas de internamiento.
- Centro médico con camas de internamiento.

De otro lado, para brindar servicios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, donde se sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo.

El Centro de Salud Mariano Melgar, pertenece a la categoría I-3, y se encuentra ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno.

## **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada, a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público de Primer Nivel de Atención - Centro de Salud Mariano Melgar (Cat. I-3), se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido Establecimiento de Salud; las cuales se exponen a continuación:

### **1. EL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR NO CUENTA CON LA CANTIDAD DE INSUMOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA CONFORMAR EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL; LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL.**

La Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual<sup>3</sup>, prevé que cada establecimiento de salud (hospital y de primer nivel), armará el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.

De la visita efectuada y la información obtenida según el Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria, de 29 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Centro de Salud Mariano Melgar, no cuenta con la cantidad de insumos mínimos establecidos para conformar el Kit para la Atención

<sup>3</sup> Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.

de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, acorde al tipo de Establecimiento de Salud del primer nivel de atención; los cuales se describen a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Relación de insumos del Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual que no cumplen con la cantidad mínima establecida**

<b>Producto</b>	<b>Cantidad verificada en la Visita de Control</b>	<b>Cantidad requerida por la Directiva Sanitaria<sup>4</sup></b>
(...)	(...)	(...)
<i>Jeringas descartables 3ml y 10ml</i>	01	02
<i>Azitromicina 500 mg - tableta</i>	01	02
(...)	(...)	(...)
<i>Preservativos sin nonoxinol</i>	01	20

Fuente: Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria

Elaborado por: Comisión de Control

Es de indicar, que conforme a lo precisado en la sección comentarios u observaciones de la Entidad del Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria, de 29 de setiembre de 2023, la encargada del Área de Obstetricia del Centro de Salud Mariano Melgar, manifestó que no se cuenta con la cantidad suficiente de preservativos, toda vez que hay deficiencia en el abastecimiento de los mismos al referido Establecimiento de Salud.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- ❖ **Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

#### **“V. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

(...)

**Kit para la Atención de Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual:** Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

**5.2** Los Kits para la Atención de Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

(...)

#### **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para

<sup>4</sup> Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.

la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

- A nivel de los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención del I-1 al I-3 (kit mínimo):

Producto	Cantidad
(...)	(...)
Jeringas descartables 3ml y 10ml	02
Azitromicina 500 mg - tableta	02
(...)	(...)
Preservativos sin nonoxinol	20

Cada establecimiento de salud (hospital y de primer nivel), armará el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.

Se debe asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en los ambientes arriba indicados, tanto de los hospitales como en establecimientos del primer nivel. (...)"

La situación expuesta pone en riesgo la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención de las víctimas de estos casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual.

## 2. EL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CARECE DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO; SITUACIÓN QUE LIMITA BRINDAR A LA POBLACIÓN USUARIA PRESTACIONES DE SALUD CON CALIDAD E INTEGRIDAD.

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, establece los criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

De la visita efectuada y la información proporcionada según el Formato n.º 03: Información de Equipamiento, de 29 de setiembre de 2023, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento asignado al Centro de Salud Mariano Melgar, observándose que las UPSS de Consulta Externa (medicina general, obstetricia, odontología general, triaje), tópico de Urgencias y Emergencias, y las UPPS de Patología Clínica<sup>5</sup> (toma de muestras biológicas, laboratorio de hematología, laboratorio de bioquímica y laboratorio de microbiología), no cuentan con la totalidad del equipamiento mínimo necesario establecido en la normativa técnica de salud vigente, tal como se detalla a continuación:

<sup>5</sup> En el ítem 38 del Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria, de 29 de setiembre de 2023, el jefe del Centro de Salud ha precisado que no se cuenta con la UPSS Patología Clínica, sino únicamente se cuenta con un laboratorio que brinda algunos servicios, tales como muestras biológicas y hematología.

**Cuadro n.º 2**  
**Relación de equipamiento mínimo con los cuales no cuenta el Centro de Salud Mariano Melgar**

N°	Ambiente	Descripción del Equipo
1	Consultorio de Medicina General	Electrocardiógrafo
2	Consultorio de Obstetricia	Ecógrafo portátil
3	Consultorio de Odontología General	Set instrumental para endodoncia
4	Triaje	Balanza digital con tallímetro pediátrica Estetoscopio adulto pediátrico
5	Tópico de Urgencias y Emergencias	Aspirador de secreciones rodable
		Coche de paro equipado
		Desfibrilador externo automático
		Electrocardiógrafo
		Equipo de oxigenoterapia rodable
		Maletín de reanimación - adulto pediátrico
		Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
		Pantoscopio
		Set instrumental de parto
		Set instrumental para extracción de cuerpo extraño
6	Toma de muestras biológicas	Canastilla (gradilla) para transporte de muestras
7	Laboratorio de hematología	Baño maría de 10 a 15 litros
		Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos <sup>6</sup>
8	Laboratorio de bioquímica	Analizador bioquímico semi automático
		Bidestilador de agua 4 litros/h
		Centrífuga para 24 tubos
9	Laboratorio de microbiología	Balanza analítica de precisión
		Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)
		Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas
		Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros
		Incubadora para cultivo

Fuente: Formato n.º 03: Información de Equipamiento

Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito anteriormente, se puede apreciar que el Centro de Salud Mariano Melgar carece de algunos equipamientos mínimos establecidos en las normas técnicas de salud, los cuales son necesarios para asegurar la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas a la población usuaria.

Es de indicar, que conforme a lo precisado en la sección comentarios u observaciones del auditor del Formato n.º 03: Información de Equipamiento, de 29 de setiembre de 2023, el jefe del Centro de Salud refirió haber solicitado reiteradamente a las instancias inmediatamente superiores, la implementación del Centro de Salud Mariano Melgar con equipos biomédicos mínimos necesarios,

<sup>6</sup> Conforme a lo precisado en la sección de comentarios u observaciones de la Entidad del Formato n.º 03: Información de Equipamiento, el Centro de Salud Mariano Melgar cuenta con una (1) refrigeradora para laboratorio de 160 litros, marco BIOBASE, modelo BPR5V310; sin embargo, su volumen es inferior al exigido por la Norma Técnica de Salud.

mediante los oficios n.ºs 010, 043 y 044-2023-RS-SR-MR-J/CSMM-J de 10/02/2023 y, los dos últimos, de 06/07/2023, respectivamente; sin embargo, hasta la fecha no se atendieron tales requerimientos.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- ❖ **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…)

**6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

**6.4.1. UPPS Consulta Externa**

(…)

**6.4.1.6. Equipamiento mínimo**

*El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.*

(…)

**ANEXO N° 11  
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS  
CONSULTA EXTERNA**

<b>UPSS CONSULTA EXTERNA</b>			
<b>AMBIENTE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	(…)	(…)	(…)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(…)	(…)	(…)
CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	(…)	(…)	(…)
	D-103	Ecógrafo portátil	1
	(…)	(…)	(…)
CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL	(…)	(…)	(…)
	I-28	Set instrumental para endodoncia	1
	(…)	(…)	(…)
TRIAJE	(…)	(…)	(…)
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1
	(…)	(…)	(…)
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1
(…)	(…)	(…)	

(…)

**6.4.2. UPPS Patología Clínica**

**6.4.2.1 Definición**

*Es la unidad básica del establecimiento de salud categoría I-3 ó I-4, organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.*

(…)

*6.4.2.6. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 12 de la presente Normativa Técnica de Salud.*

(…)

**ANEXO N° 12**  
**EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA**  
**UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS**  
**DE SALUD**

<b>UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA</b>			
<b>AMBIENTE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
Toma de muestras biológicas (Tipo I-3)	D-153	Canastilla (gradilla) para transporte de muestras	2
Laboratorio de hematología/bioquímica (Tipo I-3)	(...)	(...)	(...)
	D-248	Baño maría de 10 a 15 litros	1
	D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	1
	D-245	Analizador bioquímico semi automático	1
	E-130	Bidestilador de agua 4 litros/h	1
	D-268	Centrífuga para 24 tubos	1
Laboratorio de microbiología (Tipo I-3)	D-280	Balanza analítica de precisión	1
	D-376	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)	1
	D-234	Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas	1
	D-352	Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros	1
	D-369	Incubadora para cultivo	1

(...)

**6.5. DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE**

(...)

**6.5.2. Atención de urgencias y emergencias**

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

**ANEXO N° 14**  
**EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA**  
**ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

<b>ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS</b>			
<b>AMBIENTE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG3)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-307	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	(...)	(...)	(...)

D-131	Pantoscopio	1
(...)	(...)	(...)
I-21	Set instrumental de parto	1
(...)	(...)	(...)
I-22	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
(...)	(...)	(...)
D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1
(...)	(...)	(...)

(...)"

La situación expuesta limita brindar a la población usuaria prestaciones de salud con calidad e integridad.

**3. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CARECE DE EQUIPAMIENTO COMPLETO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA.**

De la visita efectuada y la información obtenida según el Formato n.º 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, de 28 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Centro de Salud Mariano Melgar, no cuenta con el equipamiento completo requerido para la cadena de frío; conforme se detalla seguidamente:

- ✓ El ambiente de cadena de frío del referido Establecimiento de Salud, no cuenta con los siguientes equipos:
  - Alarma dual de temperatura y corriente
  - Grupo electrógeno
  - Equipo contra incendio

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- ❖ **Norma Técnica de Salud n.º 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones”, aprobada por Resolución Ministerial n.º 497-2017/MINSA de 27 de junio de 2017.**

“(...)

**5.1 CADENA DE FRÍO**

**5.1.2 Elementos de Cadena de Frío**

**5.1.2.4 Equipamiento de la Cadena de Frío**

Cada nivel de cadena de frío debe estar equipado con:

(...)

- Número suficientes de complementos de cadena de frío: termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

**Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles**

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>NIVEL NACIONAL</b>	<b>NIVEL REGIONAL</b>	<b>NIVEL RED</b>	<b>NIVEL MICRORRED</b>	<b>NIVEL LOCAL</b>
(...)					
Alarma dual de temperatura y corriente	X	X	X	X	X
(...)					
Grupo electrógeno	X	X	X	X	X
(...)					
Implementos (...) contra incendio.	X	X	X	X	X
(...)					
(...)"					

- ❖ **Norma Técnica de Salud n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 7 de noviembre de 2022.**

"(...)

#### **ANEXO 4**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD**

1. En el Establecimiento de Salud:

(...)

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)

#### **ANEXO 16**

#### **REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES**

#### **3. Ambiente para cadena de frío**

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico (...)

Contar con:

(...)

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas, así como el logro de la protección de la población usuaria.

## **VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Centro de Salud Mariano Melgar (CAT. I-3), se encuentra detallada en el apéndice n.º 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Salud Mariano Melgar; así como en la documentación recopilada al momento de la visita efectuada.

**VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Desempeño y Operatividad al Establecimiento de Salud del primer nivel de atención – Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de salud del citado Establecimiento de Salud, bajo el ámbito de la Red de Salud San Román, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención – Mariano Melgar (CAT. I-3)”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento del referido Establecimiento de Salud.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 4 de octubre de 2023.

---

**Higinio Melitón Ortega Serruto**

Supervisor

---

**César Augusto Bejar Quisana**

Jefe de Comisión

---

**Higinio Melitón Ortega Serruto**Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Román

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. EL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR NO CUENTA CON LA CANTIDAD DE INSUMOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA CONFORMAR EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL; LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 01 Información de Gestión Sanitaria, de 29/09/2023

- 2. EL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CARECE DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO; SITUACIÓN QUE LIMITA BRINDAR A LA POBLACIÓN USUARIA PRESTACIONES DE SALUD CON CALIDAD E INTEGRIDAD.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 03 Información de Equipamiento, de 29/09/2023
2	Oficio n.º 010-2023-RS-SR-MR-J/CSMM-J de 10/02/2023.
3	Oficio n.º 043-2023-RS-SR-MR-J/CSMM-J de 06/07/2023.
4	Oficio n.º 044-2023-RS-SR-MR-J/CSMM-J de 06/07/2023.

- 3. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR CARECE DE EQUIPAMIENTO COMPLETO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, de 28/09/2023

Juliaca, 5 de octubre de 2023

**OFICIO N° 939-2023-MPSRJ/OCI**

Señor:

**Carlos Ismael Cornejo-Rosello Dianderas**

Director

**Dirección Regional de Salud Puno**

Jr. José Antonio Encinas n.° 145

**Puno/Puno/Puno.** -

**Asunto** : Comunicación del Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0465-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a: “al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención - Centro de Salud Mariano Melgar Cat. I-3”, le comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas, las cuales, se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0465-SVC de 4 de octubre de 2023, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA  
SERRUTO Higinio Melitón FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-10-2023 16:22:08 -05:00

**Higinio Melitón Ortega Serruto**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Contraloría General de la República**  
**Código Entidad 0465**

C.c.  
Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000097-2023-CG/0465

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 939-2023-MPSRJ/OCI

**EMISOR** : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ISMAEL CORNEJO ROSELLO DIANDERAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222371105

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 34

---

Sumilla: Me dirijo a usted, en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo, para comunicarle el Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0465-SVC, que contiene situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 939-2023-MPSR-OCI
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2023-OCI/0465-
3. OFICIOS VARIOS
4. FORMATO N° 4
5. FORMATO N° 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 451HNQ6



## 6. FORMATO N° 1





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 939-2023-MPSRJ/OCI  
**EMISOR** : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : CARLOS ISMAEL CORNEJO ROSELLO DIANDERAS  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa del servicio de Control Simultáneo, para comunicarle el Informe de Visita de Control n.° 045-2023-OCI/0465-SVC, que contiene situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222371105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000097-2023-CG/0465
2. OFICIO N° 939-2023-MPSR-OCI
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 045-2023-OCI/0465-
4. OFICIOS VARIOS
5. FORMATO N° 4
6. FORMATO N° 3
7. FORMATO N° 1

**NOTIFICADOR** : OMAR OLGUIN LOPE MAMANI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **46II77K**



